



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00596-00**

Decisión: Inadmite

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Acreditará, que el poder especial conferido a la **Dra. Beatriz Elena Bedoya Orrego**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada general de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ